

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que por medio de auto del pasado catorce (14) de diciembre de 2021, se puso de presente a las partes la rendición de cuentas aportada por el secuestre del inmueble objeto de división. En la fecha la parte demandante eleva solicitud de aclaración de auto, por cuanto en dicho proveído se estaría impartiendo traslado a excepciones de mérito. A despacho para que provea. Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Divisorio
Demandante	Luz Astrid Chalarca Molina
Demandada	Jaime de Jesús Jaramillo Ramírez
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00052 00
Int. No #54	No accede a la solicitud de aclarar el auto

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar la siguiente determinación.

Primero: No se accede a la solicitud de aclaración de auto elevada por la parte demandante, toda vez que verificado el contenido del auto del pasado catorce de diciembre de 2021, con numero interlocutorio 1884, se pudo verificar que dentro de dicha providencia NO se realiza alusión alguna a excepciones de mérito presuntamente presentadas por la parte demandada.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifiquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez –
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>19/01/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>006</u> JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
